

ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

Ante mí, Homero Acosta Álvarez, Secretario del Consejo de Estado de la República de Cuba, en el Salón de las Banderas del Museo de la Ciudad de La Habana, Palacio de los Capitanes Generales, en la ciudad de La Habana, a las 10:30 a.m. del día 9 de octubre de 2010, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 20 de agosto de 2010, mediante el que se dispone "restablecer la Academia de la Historia de Cuba, como institución autónoma, de carácter nacional y consultiva en materia de historia", toman posesión de sus responsabilidades los miembros de número de la Academia que integran la Comisión encargada de organizar, previa coordinación con las instituciones afines el proceso de selección de los restantes miembros de número que la conforman.

Presidente: Eduardo Torres Cuevas

Integrantes: María del Carmen Barcia Zequeira

Olga Portuondo Zúñiga

Eusebio Leal Spengler

Sergio Guerra Vilaboy

Jorge Ibarra Cuesta

Rolando Rodríguez García

Pedro Pablo Rodríguez López

Ante mí, Homero Acosta Álvarez, Secretario del Consejo de Estado de la República de Cuba, en el Salón de las Banderas del Museo de la Ciudad de La Habana, Palacio de los Capitanes Generales, en la ciudad de La Habana, a las 10:30 a.m. del día 9 de octubre de 2010, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 20 de agosto de 2010, mediante el que se dispone "restablecer la Academia de la Historia de Cuba, como institución autónoma, de carácter nacional y consultiva en materia de historia", toman posesión de sus responsabilidades los miembros de número de la Academia que integran la Comisión encargada de organizar, previa coordinación con las instituciones afines el proceso de selección de los restantes miembros de número que la conforman.

Presidente: Eduardo Torres Cuevas

Integrantes: Maria del Carmen García Zequeira

Olga Portuondo Zúñiga

Eusebio Leal Spengler

Sergio Guerra Vilaboy

Jorge Ibarra Cuesta

Rolando Rodríguez García

Pedro Pablo Rodríguez López

Oscar Zanetti Lecuona


HOMERO ACOSTA ÁLVAREZ



RAÚL CASTRO RUZ, Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba,

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República de Cuba, en su artículo 39, establece que el Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones, así como defiende la identidad y vela por la conservación de nuestro patrimonio y la riqueza artística e histórica de la Nación.

POR CUANTO: Como resultado del empeño de notables académicos cubanos en salvaguardar la historia patria en particular y el pasado de la humanidad en general, se instituyó, por Decreto Presidencial No. 772 de 20 de agosto de 1910, la Academia de la Historia de Cuba con carácter de Corporación independiente y la misión de investigar, adquirir, coleccionar, clasificar, redactar y presentar, los documentos y objetos que pudieran contribuir al enriquecimiento de la Historia. Asimismo, en un momento posterior de su desarrollo, por Ley del Congreso de la República de Cuba, de 2 de julio de 1914, se reconoció a esa Institución como Corporación oficial y se le atribuyó personalidad jurídica propia y plena autonomía con arreglo a sus Estatutos y Reglamento. No obstante, a pesar de las iniciativas y esfuerzos realizados no se pudieron alcanzar a plenitud los objetivos planteados.

POR CUANTO: Este año varios países de América Latina estarán celebrando el bicentenario del inicio de su independencia, lo que impone seguir estudiando los diversos períodos de la Historia americana y en particular la Historia directamente vinculada con Cuba, con la finalidad de que sea tratada con la mayor objetividad y reafirmar así nuestra identidad nacional.

POR CUANTO: Es necesario cultivar, fomentar, promover y verificar el estudio de la Historia de Cuba, así como de conservar, defender y proclamar la verdad histórica de la nación; para alcanzar estos propósitos una acción esencial es el restablecimiento de la Academia de la Historia de Cuba, como institución del Estado cubano, de carácter nacional, consultiva en materia de historia, con el objetivo fundamental de proteger nuestro legado histórico.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Restablecer la Academia de la Historia de Cuba, como institución autónoma, de carácter nacional y consultiva en materia de historia.

SEGUNDO: La Academia de la Historia de Cuba dispone de personalidad jurídica propia y puede suscribir los documentos o disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones que le vienen asignadas.

TERCERO: El objetivo y misión fundamental de la Academia de la Historia de Cuba, como máxima autoridad en la investigación, estudio y promoción de la Historia en el país, es salvaguardar nuestro legado histórico; en razón a ello cultiva, fomenta, promueve, divulga y verifica el estudio de la Historia de Cuba, con el fin de proclamar la verdad histórica de la nación y reafirmar nuestra identidad nacional.

CUARTO: La Academia de la Historia de Cuba para el cumplimiento de los objetivos y misiones que le vienen impuestas tiene las atribuciones siguientes:

- a) Promover, cultivar y verificar el estudio de la Historia nacional y universal en el país;

- b)** contribuir a la elevación del papel de nuestra historia en el desarrollo de la cultura nacional;
- c)** promover proyectos de investigación histórica, humanística y de ciencias sociales, así como diseñar líneas de investigación, y velar por su cumplimiento en los centros de investigación, educación, divulgación y promoción de la Historia;
- d)** adquirir, clasificar, coleccionar, conservar y, en su caso reeditar, o reconstruir, total o parcialmente, libros, folletos, periódicos, cartas geográficas, manuscritos, estampas, grabados y, en general, documentos y objetos históricos;
- e)** estimular el estudio de la Historia nacional, su adecuada divulgación y fomentar el amor a su conservación y cultivo por medios propios;
- f)** celebrar y promover concursos y certámenes para intensificar los estudios históricos, conmemorar personalidades y acontecimientos nacionales e internacionales, así como estimular la producción de obras históricas;
- g)** reafirmar la identidad nacional mediante la divulgación histórica a través del uso de los medios de divulgación masiva y de actividades culturales;
- h)** asesorar al Estado cubano en los asuntos históricos, emitiendo sus consideraciones en aquellos casos en que se le solicite;
- i)** emitir informes sobre cuestiones históricas a solicitud de órganos, organismos, organizaciones o entidades nacionales;
- j)** analizar y evaluar las publicaciones históricas nacionales y emitir las observaciones o recomendaciones pertinentes;
- k)** contribuir a la correcta interpretación de los sucesos y hechos históricos;

- l)** evacuar, siempre que lo estime oportuno, consultas sobre cuestiones históricas a solicitud de los ciudadanos;
- m)** intervenir, en la forma que le corresponda y dentro de sus posibilidades, en cuestiones de interés histórico;
- n)** conservar, defender y proclamar la verdad histórica;
- o)** contribuir a la formación de la cultura histórica y general;
- p)** realizar publicaciones producto de investigaciones de sus miembros, así como de los trabajos de investigación patrocinados, dirigidos o relacionados con la propia Academia;
- q)** aprobar su Reglamento;
- r)** elegir su Junta Directiva, así como los miembros de números y correspondientes, conforme lo establecido en su Reglamento;
- s)** nombrar las comisiones que estimen necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- t)** realizar sesiones de trabajo con la periodicidad que se acuerde;
- u)** cualquier otra que por su naturaleza deba entenderse sometida a su actuación.

QUINTO: La Academia de la Historia de Cuba se rige por lo dispuesto en la Constitución de la República, la legislación vigente y su Reglamento, en el que se establecerá su organización y funcionamiento.

SEXTO: Los miembros de la Academia de la Historia de Cuba se eligen a título personal y sin sujeción a término, con carácter de honorario y ostentan la condición de Académicos.

SÉPTIMO: La Academia de la Historia de Cuba está integrada por veintiocho miembros de número, dentro de los que se elige un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal, de acuerdo a los principios y requisitos establecidos en su Reglamento.

Asimismo, la Academia de la Historia de Cuba cuenta con los miembros correspondientes que determine, conforme a lo previsto en su Reglamento.

OCTAVO: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el Vocal, conforman la Junta Directiva de la Academia, encargada de su dirección y administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Academia de la Historia de Cuba.

El Presidente ostenta su representación legal y, como tal, ejerce las funciones y obligaciones reguladas en el Reglamento de la Academia de la Historia de Cuba.

NOVENO: La Academia de la Historia de Cuba, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, puede establecer vínculos de trabajo y de colaboración con instituciones afines, nacionales y extranjeras, así como con organismos e instituciones internacionales, gubernamentales o no, a tenor de las disposiciones vigentes en la materia.

DÉCIMO: La Academia de la Historia de Cuba cuenta con patrimonio propio, el que se nutre de las donaciones, subvenciones, ayudas, legados, cooperaciones, las inversiones de sus fondos y los ingresos provenientes del ejercicio de sus actividades vinculadas con el quehacer histórico.

DÉCIMO PRIMERO: Se designan miembros de número de la Academia de la Historia de Cuba, e integrantes de la Comisión encargada de organizar, previa coordinación con las instituciones afines, el proceso de selección de los restantes miembros de número que conforman la Academia, a los compañeros siguientes:

Presidente: Eduardo Torres Cuevas

Integrantes: María del Carmen Barcia Zequeira

Sergio Guerra Vilaboy

Jorge Ibarra Cuesta

Eusebio Leal Spengler

Olga Portuondo Zúñiga

Rolando Rodríguez García

Pedro Pablo Rodríguez López

Oscar Zanetti Lecuona

DÉCIMO SEGUNDO: En el marco de su centenario, en acto público y solemne, la Academia de la Historia de Cuba dará inicio a sus actividades con la presentación de sus miembros de número.

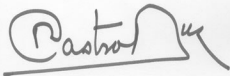
DÉCIMO TERCERO: La Academia de la Historia de Cuba tiene su sede donde su Junta Directiva lo determine.

DÉCIMO CUARTO: El Secretario del Consejo de Estado queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan a lo que por este Acuerdo se establece.

DÉCIMO SEXTO: Comuníquese a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de agosto de 2010.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Castro Ruz', with a horizontal line underneath it.

RAÚL CASTRO RUZ
Presidente del
Consejo de Estado